

Informe de la Comisión técnica sobre la valoración de las ofertas presentadas para la prestación del servicio de asesoramiento para la liquidación del Impuesto de Sociedades y otras materias tributarias.

Expediente: ORD/0153/EF

Antecedentes:

La Autoridad Portuaria es una entidad sujeta al impuesto de sociedades, según el artículo 41 de la Ley de puertos. La Disposición final sexta del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, modificó la sujeción de los Organismos Públicos Autoridades Portuarias al impuesto de sociedades con efectos del 1 de enero de 2020, reemplazando el régimen fiscal de entidades parcialmente exentas por la sujeción al régimen general del impuesto e introduciendo simultáneamente una nueva deducción por inversiones realizadas por los citados organismos públicos, que se establece en un nuevo artículo 38 bis de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, respecto de la que se considera que o bien no constituye ayuda de estado o bien constituye una ayuda de estado compatible con el mercado interior.

La letra b) del mismo apartado 1 del citado artículo 38.bis regula la deducción de determinadas inversiones portuarias como ayuda compatible con el mercado interior, en los términos y con las condiciones previstas en el capítulo I y en los artículos 56 ter y 56 quater del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084, de la Comisión, de 14 de junio de 2017.

Una aplicación correcta y homogénea de este reglamento comunitario requiere precisar, a los efectos de la deducción en el Impuesto de Sociedades, el alcance de determinados términos y las condiciones de aplicación contempladas en el mismo, precisiones que también son objeto de un proyecto de Orden Ministerial que se está elaborando.

Para la liquidación del Impuesto de Sociedades se ha de considerar como deducciones aquellos gastos e inversiones dentro de lo establecido en artículo 38.bis a) que regula la deducción de determinados gastos e inversiones portuarias de “actividades no económicas” y dentro del artículo 38.bis b) que regula la deducción de inversiones como ayuda compatible con el mercado interior.

Para aplicar los nuevos cambios legales y liquidar el impuesto, se viene contando con el asesoramiento externo especializado en tributos, que ha permitido conocer los entresijos legales y facilitar la toma de decisiones, para que, cumpliendo con la normativa vigente, se pudiese realizar una declaración más adecuada a los intereses de la Autoridad Portuaria de Huelva.



En el caso del Impuesto del Valor Añadido, la Agencia Tributaria ya inspeccionó hace unos años la liquidación de cinco años consecutivos, además de recibir numerosos requerimientos en los años posteriores, que requirieron del asesoramiento especializado en materia fiscal.

El poder estar al día de todos los cambios fiscales que se producen, más intensos en los últimos años debido a la inestabilidad política, requiere una especialización y una labor de formación continua que no se considera prioritaria para la Autoridad Portuaria de Huelva, considerando que recurrir al asesoramiento externo es lo más adecuado.

Un buen asesoramiento fiscal permite ajustar el pago de impuestos a las cuantías mínimas que contempla la normativa vigente, por lo que puede llegar a suponer un ahorro importante y además, respalda la actuación de los responsables en la presentación de las declaraciones ante la Agencia Tributaria.

El objeto del contrato cuya necesidad, idoneidad y eficiencia se entienden plenamente justificadas, responde a cuanto antecede, configurándose por tanto como un conjunto de prestaciones que han de ser asumidas por la Autoridad Portuaria de Huelva.

En la cláusula 11.2. Procedimiento, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) para la prestación del servicio, se indica que la Mesa de Contratación se auxiliará de una Comisión Técnica para la valoración de la documentación técnica aportada en el Sobre n.º 2 (Proposición Técnica).

El Comité Técnico para la valoración de las ofertas está compuesto por las siguientes personas:

- José Luís Romero Andivia, Jefe de Área Económico Financiera.
- Álvaro Seguí Moliz, Jefe de División de contabilidad y control presupuestario.

Asimismo, también se establece que la calidad técnica de las ofertas admitidas se valorará de acuerdo con los criterios de valoración definidos en el Anexo III del PCAP.

Aspectos para valorar	Puntuación máxima
Memoria Descriptiva	75,00
Equipo Técnico	23,00
Mejoras	2,00
Total	100,00

A. MEMORIA DESCRIPTIVA: (hasta 75,00 puntos).

Descripción pormenorizada de la solución técnica ofertada para atender los requerimientos planteados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará cada materia en la que se concrete el asesoramiento con los siguientes límites:



- Impuesto de Sociedades (**hasta 30 puntos**) o Conocimiento del sector portuario, revisión de metodología aplicada en la Autoridad Portuaria de Huelva, planificación del trabajo, informes de trabajos.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (**hasta 10 puntos**) o Aplicaciones de reglas de devengo en el SII, criterios de deducibilidad, inversión de sujeto pasivo, atención de requerimientos.
- Evacuación de consultas fiscales y elaboración de informes (**hasta 12 puntos**) o Consultas a la Dirección General de Tributos, tiempos de respuesta, medios de comunicación, formato, presentación de informes de las consultas.
- Información complementaria y sobre novedades fiscales (**hasta 3 puntos**) o Remisión de novedades fiscales, medios de comunicación y formato, presentación de informes.
- Asesoramiento fiscal en procedimientos tributarios (**hasta 20 puntos**) o Disponibilidad para personarse junto con la APH, alcance de procedimientos en caso de inspecciones dentro del contrato.

B. EQUIPO DE TRABAJO. (hasta 23,00 puntos)

En este apartado se valorará la formación y experiencia profesional relacionadas con el objeto del contrato por encima de los requisitos exigidos para acreditar la solvencia técnica. Se valorará de la siguiente forma:

- Valoración Responsable de proyecto (**Máximo 15 puntos**):
 - Por cada año de experiencia profesional en el desempeño de funciones de igual o similar naturaleza a los del contrato, por encima de la solvencia técnica exigida. (**hasta 6 puntos**)
 - Por titulación académica superior afín al objeto del contrato por encima de la solvencia técnica exigida. (**hasta 6 puntos**)
 - Formación específica en materia de aduanas. (**hasta 3 puntos**)
- Valoración Técnico/a. (**Máximo 8 puntos**).
 - Por titulación académica superior afín al servicio aportada por encima de la solvencia técnica exigida (**hasta 5 puntos**)
 - Por cada año de experiencia profesional en el desempeño de funciones de igual o similar naturaleza a los del contrato, por encima de la solvencia técnica exigida (**hasta 3 puntos**).

C. MEJORAS (hasta 2,00 puntos).

Se valorarán las mejoras que se incluyan por prestaciones superiores o complementarias a las funcionalidades exigidas en el PPTP, debiendo señalarse su alcance respecto de la base de lo requerido, generación de valor en el ámbito del mismo, consideración en algún otro aspecto anterior.



Reunidos el 25 de julio de 2024 se procede a valorar las ofertas presentadas por los licitadores admitidos por la Mesa de Contratación, que son:

- Álvaro Barranco Lorente.
- PriceWaterhouseCooper.

La valoración técnica, con un peso del 70%, se ha realizado sobre la base de la información incluida en las ofertas de servicios y mejoras.

Se han establecido referencias para la valoración por cada uno de los puntos incluidos en los pliegos y en general, valorando el desarrollo de la metodología y la concreción de la oferta, según lo indicado en los puntos 4 y 5 del pliego de prescripciones técnicas.

Cuando la oferta se ha limitado a copiar literalmente el contenido del pliego, se ha penalizado la puntuación.

1.- Impuesto de sociedades: Se ha valorado la experiencia en la confección del Impuesto de Sociedades en otras autoridades portuarias, además de la experiencia en otras empresas del sector portuario que se hayan identificado.

Se ha tenido en cuenta la revisión metodológica del trabajo que se viene realizando en la confección del impuesto y en particular en las deducciones específicas para puertos.

La planificación del trabajo y la elaboración de informes se consideran requisitos necesarios para este punto.

En este apartado, la oferta de D. Álvaro Barranco ha obtenido una puntuación de 24 puntos y la de PwC de 27 puntos, viendo reducida la puntuación en ambos casos en lo referente a la experiencia con empresas del sector, que no se han identificado, aunque PwC relaciona un mayor número de contratos con distintos objetos con autoridades portuarias, y en cuanto a la revisión y metodología, porque no se ha expuesto en profundidad o no se extiende a periodos anteriores.

En este apartado, D. Álvaro Barranco ha obtenido 24 puntos y PwC un total de 27 puntos.

2.- Impuesto del Valor Añadido: La revisión de las reglas de devengo del Sistema Inmediato de Información y los criterios tenidos en cuenta, se ha considerado necesaria al entender que es una obligación permanente con la Agencia Tributaria y se identifica como tal en ambas ofertas, pero respecto a la presentación de modelos relacionados con el impuesto o el alcance en la atención de posibles requerimientos no se identifica de igual forma.

La valoración para D. Álvaro Barranco ha sido de 10 puntos, habiendo detallado ampliamente el alcance de la prestación de servicios en el caso de contestación a requerimientos. Mientras que para PwC ha sido de 6,5, penalizándose la no referencia a la presentación de modelos del impuesto, la conciliación con el SII y la falta de concreción en el alcance de la atención de requerimientos.

3.- Evaluación de consultas fiscales: En ambas ofertas se expone de forma satisfactoria el tiempo de respuesta según los casos, los medios de comunicación que se utilizarán, así como el formato y compromiso de presentación de informes, obteniendo ambas los 12 puntos asignados.



4.- **Información complementaria y novedades fiscales:** Se considera adecuada la propuesta de ambas ofertas, donde incluyen aquellos cambios que afecten a la actividad de la Autoridad Portuaria, así como los medios y la posibilidad de contar con un informe específico si se considerase oportuno. A ambas ofertas se le asignan los 3 puntos.

5.- **Asesoramiento fiscal relativo a procedimientos tributarios:** Se ha valorado positivamente el compromiso expreso del alcance en las actuaciones, más allá del literal recogido en el pliego de prescripciones técnicas.

En este apartado D. Álvaro Barranco expone detalladamente el alcance de sus servicios para un amplio abanico de situaciones asignándole los 20 puntos de este apartado, mientras que pwc se limita a copiar el pliego sin entrar a detallar el alcance de sus servicios, habiéndose valorado en 6 puntos por las menciones que con carácter general se hace en la oferta al exponer la capacidad del despacho y del personal asignado, aunque no se puede valorar el alcance del servicio.

6.- **Personal técnico asignado y medios disponibles:** Se ha considerado la capacitación del personal sobre la base de la formación técnica y experiencia indicada en el curriculum, así como la experiencia directa en otras autoridades portuarias. En ambas ofertas el personal es adecuado y con una amplia experiencia en asesoramiento fiscal, pero se ha valorado más la oferta de D. Álvaro Barranco por la acreditación específica de su capacitación como representante aduanero y su experiencia personal en asesoramiento a autoridades portuarias. La valoración ha sido de 23 puntos para la oferta de D. Álvaro Barranco y de 19 puntos para la de pwc.

7.- **Mejoras:** Se han considerado las mejoras ofertadas que puedan ser de interés para la Autoridad Portuaria de Huelva, descontando aquellas que se incluyeron dentro de los puntos anteriores como servicio prestado para cubrir ese requerimiento, habiéndose asignado un total de 1,25 punto a D. Álvaro Barranco y de 1 punto a pwc.

La empresa mejor valorada en el cómputo general es la de D. Álvaro Barranco Lorente, como BARRANCO, Abogados y asesores fiscales con 93,25 puntos, seguida de PriceWaterhouseCooper con 74,50 puntos, según se detalla en el cuadro adjunto.

Efectuada por esta Comisión Técnica la valoración de las distintas propuestas para la prestación del servicio de “asesoramiento para la liquidación del Impuesto de Sociedades y otras materias tributarias”, se firma el presente informe electrónicamente el día de la fecha por las personas miembros de la citada Comisión: D José Luis Romero Andivia, Jefe del Área Económico Financiera y D. Álvaro Seguí Moliz Jefe de División de Contabilidad y Control Presupuestario.



Anexo I

Aspectos	Coefficientes	Álvaro Barranco	PwC - Price Waterhouse Cooper
1) Valoración de la propuesta	100	93,25	74,50
Impuesto de sociedades	30	24,00	27,00
Autoridades Portuarias con las que haya trabajado	15	15,00	15,00
Empresas del sector portuario con las que haya trabajado	6	2,00	4,00
Propuesta de revisión de metodología	4	2,00	3,00
Planificación de trabajo	3	3,00	3,00
Informe liquidación del impuesto	2	2,00	2,00
Impuesto valor añadido	10	10,00	6,50
Aplicación reglas de devengo SII	3	3,00	3,00
Criterios deducibilidad e Inversión sujeto pasivo	3	3,00	1,50
Atención de requerimientos	4	4,00	2,00
Evaluación de consultas fiscales y elaboración de informes	12	12,00	12,00
Tiempo de respuesta	4	4,00	4,00
Medio de comunicación	4	4,00	4,00
Formato	2	2,00	2,00
Presentación de informes	2	2,00	2,00
Información complementaria y sobre novedades fiscales	3	3,00	3,00
Remisión de novedades fiscales	1	1,00	1,00
Medio de comunicación, formato	1	1,00	1,00
Presentación de informes	1	1,00	1,00
Asesoramiento fiscal relativos a procedimientos tributarios	20	20,00	6,00
Disponibilidad para personarse junto con la APH	12	12,00	4,00
Alcance de procedimientos inspección dentro del contrato	8	8,00	2,00
Personal técnico asignado y medios disponibles	23	23,00	19,00
Experiencia profesional del personal asignado	9	9,00	8,00
Formación técnica reglada del personal asignado	11	11,00	11,00
Formación en materia de aduanas	3	3,00	0,00
Mejoras ofertadas	2	1,25	1,00
Acceso a base de datos del expediente de la APH - BI	0,25	0,00	0,25
Asesoramiento contable	0,25	0,00	0,25
Revisión ejercicios no prescritos	0,25	0,00	0,00
Auditoría de impuestos	0,25	0,25	0,00
Transición ordenada al finalizar el contrato	0,25	0,25	0,00
Charlas y cursos	0,25	0,25	0,25
Proximidad geográfica en la prestación de servicios	0,25	0,25	0,25
Colaboración en contratos y convenios	0,25	0,25	0,00